

Informe Final Municipalidad de Pirque



Fecha : 22 de octubre de 2009
Nº Informe : 224/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORIA 2

REF. 71.995/09
DMSAI. 693/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 22.OCT.09*058293

Adjunto sírvase encontrar copia del Informe Final N° 224 de 2009, debidamente aprobado, sobre auditoría de finanzas efectuada en la Municipalidad de Pirque.

Saluda atentamente a Usted,

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
PIRQUE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

REF. 71.995/09
DMSAI 693/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 22.OCT 09*058294

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 224 de 2009, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PIRQUE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

REF 71.995/09
DMSAI 693/09

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
EN AUDITORÍA SOBRE MACROPROCESO
DE FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
PIRQUE.

SANTIAGO, 22 OCT. 2009

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se desarrolló en la Municipalidad de Pirque, una auditoría de transacciones relativa al macroproceso de finanzas.

OBJETIVO.

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las operaciones financieras y presupuestarias.

METODOLOGÍA.

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República y consideró la aplicación de la metodología de auditoría aprobada para este Organismo Contralor (MAC), incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

UNIVERSO FISCALIZADO.

La revisión abarcó el período comprendido entre el 1° de Julio de 2008 y el 28 de febrero de 2009, en que los ingresos alcanzaron la suma de \$ 2.757.941.088.-, y los egresos ascendieron a \$ 2.436.060.903.-.

A LA SEÑORA
SUBJEFE
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
P R E S E N T E
LVM/JAC/LCA

Contralor General
de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

MUESTRA EXAMINADA.

El examen en referencia se efectuó sobre una muestra de \$ 281.655.322.-, equivalente al 10,21% del total de los ingresos y, respecto de los egresos, fue de \$ 287.795.716.-, equivalente al 11,91% del universo.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 39.262, de 23 de julio de 2009, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el Preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 288/2009, de 5 de agosto de 2009.

El análisis de las observaciones formuladas en el citado Preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron lo siguiente:

1.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, se hizo a nivel global de la entidad, lo cual permitió obtener una visión completa del entorno en que se desenvuelven las operaciones y obtener una mejor base para emitir un pronunciamiento sobre la citada materia.

El análisis efectuado permitió establecer lo siguiente:

1.1.- La organización de la entidad edilicia se encuentra sancionada mediante decreto alcaldicio N° 225, de 19 de marzo de 2007, que aprueba el reglamento interno municipal, que fija y regula la estructura y organización interna de ese municipio. El citado Reglamento establece las responsabilidades y funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, entre ellas el Departamento de Finanzas.

1.2.- Los Departamentos de Finanzas, Contabilidad, Tesorería, Patentes Comerciales y, Adquisiciones, carecen de manuales operativos que establezcan las principales rutinas relativas a las materias de su competencia.

Al respecto, la autoridad comunal señala que, en el período analizado, no se tiene registro de manuales de procedimientos, razón por la que el departamento de control solicitó durante el mes de junio a los directivos de cada unidad municipal, la elaboración de un manual, siendo el departamento de finanzas la primera unidad en desarrollar un manual operativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, en tanto no sean puestos a disposición de este Organismo Contralor, los antecedentes que acrediten las medidas dispuestas por esa autoridad.

1.3.- No se han diseñado matrices de riesgos de todos los procesos internos, con el fin de detectar y, posteriormente, mitigar los potenciales riesgos, por medio de controles preventivos y detectivos.

Al respecto, el municipio señala que para diseñar matrices de riesgo, se requiere necesariamente tener establecidos manuales de procedimientos, los cuales en el período de la muestra no existían. Agrega que, a partir de junio de 2009, está en ejecución la creación de manuales operativos para todas las unidades municipales.

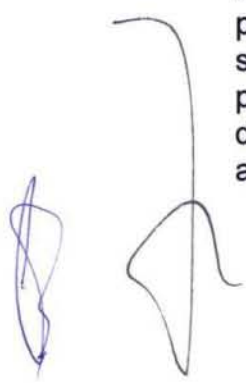
Los argumentos planteados por la entidad comunal no resultan suficientes, toda vez que para el desarrollo de matrices de riesgo, no se requiere contar con los citados manuales.

No obstante lo anterior, cabe consignar que el contar con las matrices referidas debe estimarse como una recomendación para la mayor efectividad del sistema de control interno de ese municipio y no propiamente como una observación.

1.4.- El departamento de control no realiza una planificación anual de las auditorías, concentrando su labor, principalmente, en la revisión de los comprobantes de egreso y sus respectivos respaldos, la procedencia de los pagos y el cumplimiento de la instancia de las visaciones respectivas, así como en el control trimestral de la ejecución presupuestaria de las distintas partidas que lo componen.

Además, se determinó que la aludida dirección no ha efectuado programas de control deliberado sobre los sistemas administrativos del proceso examinado.

En este contexto, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 25.737 de 1995, ha precisado que las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, y la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, a fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y, la aplicación sistemática de controles específicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

En su respuesta, la autoridad edilicia indica que la unidad de control es unipersonal, situación que hace más difícil llevar un adecuado control sobre todas las unidades municipales, no obstante, se está trabajando en la mejora de las antiguas deficiencias, existiendo el compromiso de tener una planificación de auditorías, en especial del departamento de finanzas, para el año 2010, como lo ha solicitado el administrador municipal, mediante memorándum N° 88.

Lo informado por ese municipio no permite subsanar la situación inicialmente advertida, toda vez que no se adjuntaron documentos que acrediten la medida dispuesta por esa autoridad.

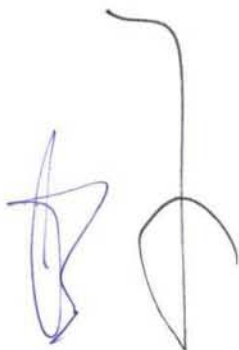
1.5.- Respecto del componente sistema de información, la Dirección de Administración y Finanzas cuenta con un programa computacional para el registro de los eventos económicos o transacciones que se llevan a cabo, implementado por la empresa Ingeniería y sistemas computacionales Cas Chile., el cual opera con diferentes módulos giradores que convergen en el sistema de tesorería (permisos de circulación, licencias de conducir, patentes comerciales y sistema de órdenes de compra).

2.- ANÁLISIS PRESUPUESTARIO.

Sobre el particular, previamente cabe precisar que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario y financiero, a las reglas generales que consigna el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley de Administración Financiera del Estado, y la propia ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal y de los que corresponden a los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal.

En materia presupuestaria, entendido el presupuesto municipal como una planificación expresada en dinero, la Municipalidad de Pirque presenta una ejecución equilibrada al 31 de diciembre de 2008 y 28 de febrero de 2009, toda vez que los ingresos efectivamente percibidos excedieron los gastos ejecutados y pagados en dichos periodos.

De lo anterior, da cuenta el análisis que a continuación se presenta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2
- 5 -

2.1.- Al 31 de diciembre de 2008.

Al término del ejercicio contable 2008, los ingresos percibidos totalizaban \$ 4.272.208.327.-, equivalentes al 87,6% de lo estimado para ese año, en tanto los gastos devengados ascendieron a \$ 4.027.327.490.-, lo que representa el 82,60% de los gastos presupuestados, cuyo detalle consta en anexo 1.

2.2.- Primer bimestre año 2009.

Al finalizar el mes de febrero del año 2009, esa entidad comunal presentaba ingresos percibidos ascendentes a \$ 685.147.165.- equivalentes al 18,9% del presupuesto vigente para dicho año.

Al mismo tiempo, las obligaciones devengadas totalizaron \$ 518.919.213.-, que significan el 14,40% de la estimación de gastos presupuestarios consignados en el presupuesto municipal año 2009, resultando un saldo por ejecutar de \$ 3.096.834.285.-, cuyo detalle se precisa en anexo 2.

3.- ANÁLISIS FINANCIERO.

En primer término, cabe precisar que para el análisis referido a diciembre 2008 y febrero 2009, no se consideró los fondos externos o de terceros, ascendentes a \$ 143.354.525.-, y \$ 189.088.675.-, respectivamente.

3.1.- Al 31 de diciembre de 2008.

A la fecha indicada, el municipio presentó una situación deficitaria por \$ 382.595.290.-, originada en deudas exigibles mayores que las disponibilidades financieras, situación que se presenta a continuación:

Al 31 de diciembre de 2008

Detalle de Conceptos	Monto (\$)
Total Obligaciones No Devengadas	98.692.565
Total Obligaciones Devengadas y No Pagadas	339.323.717
Total Deuda Exigible	438.016.282
Disponibilidad en Cuenta Corriente	55.420.992
Déficit de Caja	-382.595.290

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

3.2.- Primer bimestre año 2009.

La situación financiera a la data señalada, presentó un déficit de caja de \$ 259.292.701.-, derivado de un endeudamiento a corto plazo superior a las disponibilidades financieras, conforme se indica a continuación:

Detalle de Conceptos	Monto (\$)
Total Obligaciones No Devengadas	102.186.620
Total Obligaciones Devengadas y No Pagadas	275.739.600
Total Deuda Exigible	377.926.220
Disponibilidad en Cuenta Corriente	118.633.519
Déficit de Caja	-259.292.701

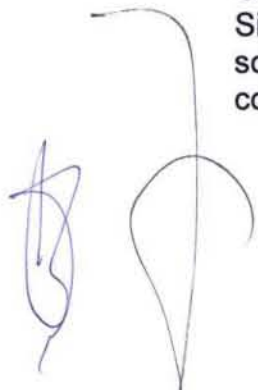
Respecto de esta materia, la autoridad alcaldicia señala que el análisis financiero precedente corresponde a una fotografía del momento, como si se realizara una liquidación o término de giro.

Añade a continuación, que el municipio se rige por un presupuesto, cuyos fondos se encuentran programados, presentando en algunos meses flujos de caja favorables. Agrega que, de acuerdo con esas expectativas se adquieren los compromisos financieros.

Los argumentos planteados no resultan atendibles, por lo que se mantiene la observación formulada, mientras no se dispongan las acciones tendientes a disminuir el referido déficit, ajustando sus operaciones regulares.

4.- ANÁLISIS CONTABLE.

El examen practicado al registro y la información de las operaciones efectuadas por el municipio, determinó que, en general, éstas se ajustan a la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones - que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación-, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular C.G.R.N° 36.640, de 2007, y sus modificaciones, con excepción de las situaciones que a continuación se indican:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

4.1.- Contabilización de las operaciones.

4.1.1.- Oportunidad en el registro.

La Municipalidad de Pirque deposita los ingresos en la cuenta corriente N° 185-35283-09, del Banco de Chile, los cuales son contabilizados conforme la orden de ingreso municipal emitida por el Departamento de Contabilidad.

Al respecto, se pudo establecer que la entidad edilicia no siempre efectúa la contabilización del aludido hecho económico en el momento en que los ingresos se generan o devengan, según lo dispone el citado oficio N° 60.820 de 2005, lo que se demuestra en los siguientes ejemplos:

Monto Depósito \$	Fecha Depósito en Cta. Cte.	Concepto	N° Comp. Ingreso	Fecha Contabilización del ingreso
25.446.346	29.08.2008	Impuesto Territorial, F.C.M y Derechos de Aseo	47112	17.09.2008
3.210.000	12.05.2008	Gobierno Regional	48395	04.11.2008
233.300	16.05.2008	Devolución Proveedor	48396	04.11.2008
3.000.000	04.01.2008	Fortalecimiento de la gestión municipal	48417	05.11.2008
8.000.000	02.01.2008	Subdere	49658	31.12.2008
25.333	20.11.2008	Fondo subsidio agua	50747	04.02.2009
800.000	11.02.2009	Gobierno Regional	51812	16.03.2009

Al respecto, el Alcalde expresa que dicha observación ha sido puesta en conocimiento del jefe de finanzas para que la contabilización se efectúe según lo indicado por esta Contraloría General.

Asimismo, destaca que, en ocasiones, las transferencias de otros organismos públicos se hacen con anterioridad a la remisión de la información sobre el objetivo de dichos fondos, dificultando la contabilización respectiva.

Agrega, que es difícil detectar quién o qué institución realizó un depósito directo en cuenta corriente, y por qué concepto, al no contarse oportunamente con los antecedentes respectivos, razón por la cual dichos montos se mantienen como reserva en una planilla de disponibilidades.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

Finalmente, expresa que dicha situación se puede remediar registrando esas transferencias en pasivos por clasificar, y cuando se conozca su origen y destino, reclasificarlos de forma correcta.

En lo que atañe al registro contable de las transferencias, cuyo origen y destino se desconoce, cabe señalar que para el registro del movimiento de fondos, se debe utilizar como contrapartida la cuenta extra presupuestaria 21409, otras obligaciones financieras.

En lo que respecta a la observación inicialmente formulada, y en consideración a que el Alcalde en su respuesta no remite antecedentes que den cuenta de medidas adoptadas que permitan regularizar los hechos cuestionados, ella se mantiene.

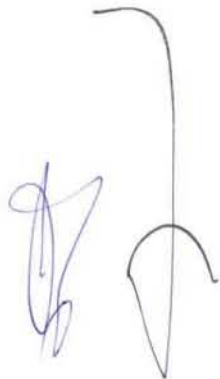
4.1.2.- Ingresos percibidos no contabilizados.

El análisis de los registros contables y cartolas bancarias de la cuenta corriente aludida, permitió determinar la existencia de depósitos que, a la fecha de la visita, no se encontraban contabilizados, cuyo detalle es el siguiente:

Monto Depósito \$	Fecha Depósito en Cuenta Corriente.	Concepto
13.332.394	09.04.2007	Inversión en Valores
5.610.000	05.03.2008	Gobierno Regional
250.000	11.06.2008	Gobierno Regional
4.000.000	08.10.2008	Depósito en cuenta cte Suc. Bombero Ossa

Sobre lo observado, la entidad comunal reitera lo informado en el punto anterior, agregando que, antes de contabilizar, es necesario conocer el origen y destino de los fondos, para efectuar su correcta contabilización de éstos.

Lo informado por ese municipio no permite subsanar la situación inicialmente advertida, toda vez que sus argumentos se limitan a justificar la existencia de depósitos no contabilizados, los que datan desde hace más de un año, sin indicar la adopción de medidas tendientes a su regularización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

4.2.- Saldos al 31 de diciembre de 2008.

Examinados los registros que obran en poder de esta Entidad Fiscalizadora, particularmente el Balance de Comprobación y Saldos, se determinó que, a la fecha indicada, las cuentas presupuestarias de activo presentan saldos acreedores, debiendo ser deudor, de conformidad con los principios y normas contables que las rigen, según detalle que sigue:

Código	Cuenta	Monto	Saldo
111.01.	Caja	111.407.548	Acreedor
111.08.	Fondo por Enterar al Fondo Común	1.441.710	Acreedor

Estas situaciones se originan, en primer término, por el uso de fondos externos para hacer frente a obligaciones, evitando de esta forma el uso de línea de sobregiro y, en segundo lugar, por saldos adeudados al fondo común municipal, en virtud del convenio de amortización que a continuación se menciona.

Sobre este acápite, la autoridad municipal no se pronuncia, razón por la cual se mantiene la situación observada.

4.3.- Deuda con el Fondo Común Municipal.

En el transcurso de la fiscalización y de acuerdo con los antecedentes examinados, se advirtió que ese municipio presentaba una deuda histórica con el fondo común municipal por el período febrero 2006 a febrero 2007, de \$ 496.830.665.-, que reajustada ascendió a \$ 570.515.071.-.

Se comprobó que durante el período comprendido entre agosto 2007 y junio de 2008, el municipio efectuó abonos a la deuda mencionada, por un total de \$ 147.487.454.-, permaneciendo, en consecuencia, un saldo insoluto de \$ 423.027.617.-.

Al respecto, el 2 de septiembre de 2008 la Municipalidad de Pirque entregó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una propuesta de pago, en la que dicha entidad informó a Tesorería General de la República, la reliquidación de deudas y el cálculo definitivo de las cuotas.

Finalmente, el 19 de mayo de 2009, la Municipalidad de Pirque y la Tesorería General suscribieron un convenio de pago por los \$ 423.027.617.-, el cual establece que su cancelación será en Unidades Tributarias Mensuales, a contar de enero de 2009 y hasta diciembre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

Cabe señalar que el municipio contabilizó erróneamente \$ 73.684.406.-, correspondientes a los reajustes de la deuda histórica indicada, al imputarlos en la cuenta FCM años anteriores, debiendo ser registrados en la cuenta multas e intereses, según el siguiente detalle:

Mes	Año	Aporte FCM	Factor	Deuda Act.	Reajuste
Febrero	2006	51.152.708	1,1773594	60.225.123	9.702.415
Agosto	2006	209.621.558	1,1441984	239.848.644	30.227.086
Septiembre	2006	66.425.820	1,1440148	75.992.119	9.566.299
Octubre	2006	24.040.764	1,2469595	27.573.782	3.533.018
Noviembre	2006	28.501.205	1,1489002	32.745.039	4.243.834
Diciembre	2006	12.712.537	1,1477904	14.591.328	1.878.791
Enero	2007	51.302.662	1,1442902	58.705.133	7.402.471
Febrero	2007	53.073.411	1,1462269	60.833.904	7.760.492
Total		496.830.665		570.515.071	73.684.406

En relación con el nuevo convenio de pago, se determinó que el monto por concepto de reajustes que se indica a continuación, no ha sido devengado contablemente.

Fecha	Monto Deuda	Valor UTM	UTM	Reajuste UTM	Reajuste en \$
30/09/2008	423.027.622	36.581	11.564,135		
30/04/2009	423.027.622	36.719	11.520,674	43.461	1.595.844

A este respecto, esa entidad manifiesta que, en un determinado momento, no se pagó en forma oportuna el aporte al fondo común, situación por la cual, en la actualidad, existe un convenio de pago entre la Tesorería General de la República y ese municipio.

Señala, además, que hoy se está cumpliendo mensualmente con el pago al señalado fondo y se está asumiendo el descuento establecido por el aludido convenio.

Sin embargo, respecto del error en el registro contable de los intereses y reajustes, esa autoridad comunal no se pronuncia, por lo que se mantiene la situación cuestionada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

4.4.- Informes Contables Presupuestarios.

De acuerdo con la información registrada en los informes analíticos de variaciones de la ejecución presupuestaria, el total de Ingresos Presupuestarios por percibir, registrados en la partida 115.12.10.000, alcanzó al 28 de febrero de 2009, la suma de \$ 307.000.095.-, cifra que se encuentra constituida por las segundas cuotas de permisos de circulación, desde el año 1998 al 28 de febrero de 2009, según informa el Jefe del Departamento de Finanzas mediante certificación del 21 de abril de 2009, lo que implica que su saldo se encuentra sobrevaluado.

Al respecto, el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, contempla el procedimiento de castigo aplicable a las deudas municipales, facultando a las corporaciones edilicias para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

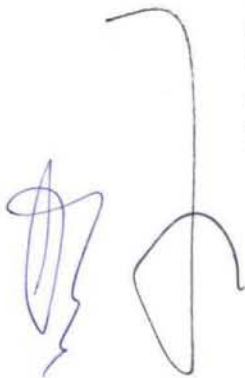
En relación con este tema, la autoridad edilicia señala que las gestiones de cobro han sido nulas, ya que no existe personal suficiente y calificado para realizar el análisis y gestión de cobranzas necesarias, para la limpieza contable de las cantidades indicadas.

Lo expuesto por esa entidad edilicia no permite salvar la observación formulada.

En este contexto, resulta necesario señalar que la presentación de los estados financieros, tanto de activos, pasivos, ingresos y gastos, debe evidenciar la situación financiera y contable real del municipio, evitando de esta forma que se produzcan distorsiones y alteraciones en la información.

5.- ANÁLISIS AL MOVIMIENTO DE FONDOS.

El examen practicado a una muestra de \$ 281.655.322.- del total de ingresos y \$ 287.795.716.- del total de gastos, respectivamente, determinó que cumplen con la normativa vigente, cuentan con la documentación de respaldo, se ajustan a las clasificaciones presupuestarias contempladas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, referidos al origen o naturaleza de los ingresos y; en lo relativo a los gastos, al motivo u objeto que genera el egreso de recursos de que se trate. Por último, los registros contables resultan pertinentes con los movimientos de la cuenta corriente bancaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 12 -

6.- OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN.

6.1.- Conciliación bancaria.

6.1.1.- Procedimiento en su desarrollo.

Se comprobó que esa entidad comunal no efectúa las conciliaciones bancarias de las cuentas N^{os} 00-185-02495-05, 185-35283-09 y 370-0-900002-1 del Banco Chile y Banco Estado, respectivamente, presentándose sólo una cuadratura mensual de ingresos y gastos, en que se consigna saldo según libro banco, cheques girados y no cobrados, diferencia del mes y saldo de cartola bancaria.

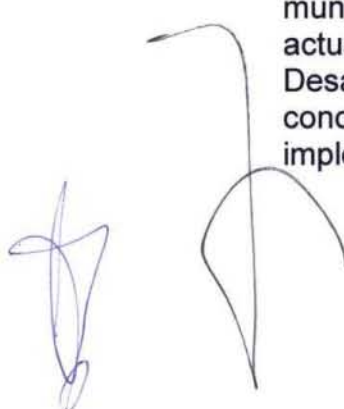
También, se observó que dicha cuadratura no cuenta con la firma del funcionario responsable de su preparación y aprobación, lo que representa una debilidad de control interno.

En relación con la materia, cabe señalar que, el fin de la conciliación bancaria es cotejar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

En su respuesta, la Municipalidad de Pirque confirma lo observado, señalando que, es efectivo que no se realizan las conciliaciones bancarias de la forma en que debieran hacerse, pero que el departamento de tesorería registra mensualmente, a través de un procedimiento manual, la comprobación de saldos de los egresos que arroja el sistema del mes a analizar, con el cotejo del informe del libro de cheques (sistema de tesorería), con las cartolas bancarias de los respectivos bancos.

Ratifica, además, que los registros que lleva mensualmente el departamento de tesorería, no se encuentran visados por el jefe de finanzas.

En último lugar, sostiene que, actualmente el municipio está trabajando en el tema, con la propuesta de licitación para la actualización de la conciliación bancaria, financiada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con lo cual se pretende regularizar las conciliaciones desde el año 2004 al 2008, junto con establecer procedimientos e implementar el uso del sistema Cas Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

En atención a que el Alcalde en su respuesta no remite antecedentes sustentatorios de las diligencias efectuadas, la observación formulada debe mantenerse.

6.1.2.- Revisión.

Para efectos del presente examen, se consideró una muestra correspondiente a los meses de diciembre de 2008 y febrero de 2009, movimientos que fueron cotejados con el libro de cuenta corriente, los certificados de depósitos pertinentes, los talonarios de los cheques girados y las correspondientes cartolas bancarias del período en revisión, cuyo resultado arrojó las diferencias que se detallan a continuación.

Fecha	Libro Banco	Registro Contable	Diferencia
31.12.2008	171.251.820	154.715.469	16.536.351
28.02.2009	187.257.735	260.215.509	(72.957.774)

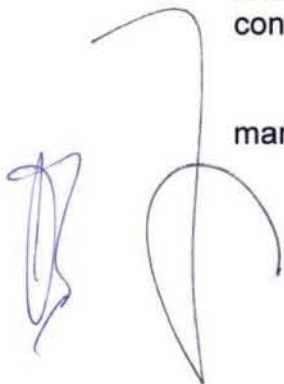
Fecha	Cartola Bancaria	Registro Banco según Tesorería	Diferencia
31.12.2008	209.206.821	164.121.801	45.085.020
28.02.2009	318.713.912	271.431.548	47.282.364

Del análisis efectuado anteriormente, se desprende que no existe una relación entre los registros que se manejan en el departamento de tesorería y los que se llevan en contabilidad, evidenciándose una falta de control y revisión de la información bancaria y contable.

Sobre este acápite, la autoridad edilicia reconoce que no existe una relación de los registros que maneja el departamento de tesorería (cuadratura de egresos y cheques), con los que dispone el departamento de contabilidad, lo que atribuye principalmente a no tener un proceso en línea, por no contar con el sistema de conciliación bancaria (Cas-Chile).

El argumento anterior no resulta suficiente, toda vez que no es necesaria la habilitación del aludido sistema para mantener la debida coordinación entre ambos departamentos, por cuanto es posible realizar una conciliación manual.

Por lo anterior, este Organismo Fiscalizador mantiene la observación inicialmente advertida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2
- 14 -

6.2.- Cheques pendientes de cobro.

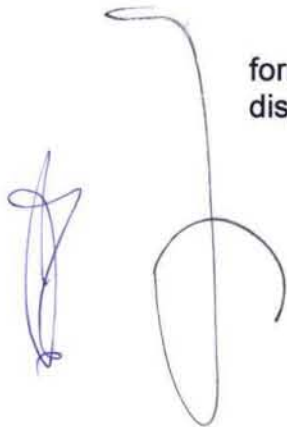
Se estableció que, el municipio no caduca aquellos cheques que no han sido cobrados por los proveedores, distorsionándose la ejecución presupuestaria. En efecto, al 31 de diciembre de 2008 y 28 de febrero de 2009, los cheques girados y no cobrados alcanzaban la suma de \$ 28.646.864.- y \$ 29.320.003.-, respectivamente, de los cuales, los montos de \$ 18.215.560.- y \$ 18.328.285.-, en cada ejercicio, no habían sido caducados ni cobrados. Cabe mencionar que esos documentos tienen fechas que van desde el año 2004 al año 2008.

Es del caso señalar que la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 8.236, de 2008, ha manifestado que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, Documentos Caducados, agregando que, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

En relación con la materia, la autoridad comunal reconoce lo observado, lo que explica por la falta de procedimientos correctos, entre los departamentos de tesorería y contabilidad, ya que al no disponer de conciliaciones bancarias, no se tiene control ni seguimiento claro de los cheques no cobrados e, incluso, de los cheques girados y cobrados, de manera de cotejar el correcto saldo bancario con el libro banco.

Añade, que ese municipio espera implementar la conciliación bancaria para el año 2009, por medio de la asesoría que entregue la consultora que realice la actualización de la conciliación bancaria, medida que pretende mejorar los controles con el registro mensual de las conciliaciones bancarias por parte del departamento de finanzas y, su respectiva visación, junto con la entrega de este informe a la unidad de control, quien será la encargada de revisar y visar la correcta ejecución de este proceso.

Lo anterior no permite salvar la observación formulada, mientras no se acredite la implementación efectiva de las medidas dispuestas por esa autoridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 15 -

6.3.- Concentración de funciones.

Se establecieron deficiencias que afectan la integridad del control interno que sustenta las operaciones financieras, al encontrarse concentradas en la misma persona diversas funciones, como sucede con el encargado de contabilidad que, además, realiza el análisis de las distintas cuentas contables y revisa la disponibilidad de fondos que tienen las cuentas bancarias.

Dicha situación contraviene el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de errores, omisiones o situaciones anormales que puedan afectar el patrimonio institucional.

Sobre la materia, la autoridad edilicia señala que, actualmente, la planta de funcionarios municipales no cuenta con la dotación suficiente de profesionales ni es posible, por ahora, su incorporación.

En efecto, agrega, en el escalafón técnico sólo existen tres cupos, correspondientes a los grados 11°, 12° y 14°, en tanto en el escalafón profesional sólo existen dos, correspondientes a los grados 10° y 11°, todos los cuales se encuentran ocupados por funcionarios de distintas áreas del municipio.

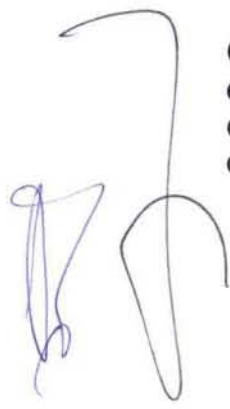
Por último, informa que, la situación en comento complica en demasía la capacidad del municipio, para hacerse de los profesionales y técnicos que la realidad del servicio y la comuna requiere.

Al respecto, se reitera lo observado, atendido que la observación planteada posibilita errores, omisiones o situaciones anormales que afectan el patrimonio institucional.

No obstante lo anterior, dada la carencia personal suficiente para dividir los roles, corresponde la implementación de controles alternativos y periódicos, que mitiguen los riesgos representados, derivados de la excesiva concentración de funciones.

6.4.- Remisión de informes contables.

Por Circular N° 59.713, de 2008, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2008, cuyo plazo máximo fijado para el mes de diciembre de ese año, vencía los días 7 y 8 de enero de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 16 -

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Entidad Fiscalizadora, esa municipalidad no dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, remitiendo con fecha 9 de febrero de 2009 el informe contable correspondiente al mes de diciembre de 2008, según consta en Ordinario N° 56, de 9 de febrero de 2009.

En su respuesta, el edil manifiesta que, dicha situación se debe, precisamente, al problema de concentración de funciones.

Los argumentos planteados por esa autoridad no resultan suficientes para levantar la observación, por lo que corresponde mantenerla.

6.5.- Cuentas Corrientes Bancarias

Esa entidad comunal mantiene tres cuentas corrientes, de las cuales sólo es utilizada la N° 185-35283-09, del Banco de Chile, en tanto las dos restantes se encuentran sin movimiento.

Lo expuesto impide distinguir y, en su caso, controlar en forma eficiente, la administración de recursos transferidos por los distintos Organismos Públicos para fines específicamente establecidos.

A mayor abundamiento, cabe manifestar que, por razones estrictamente de orden administrativo y como medida de control interno en el flujo de los recursos traspasados, se recomienda contar con cuentas corrientes para administrar de manera separada estos fondos, respecto de aquellos propios del municipio.

Cabe agregar que la gran mayoría de los convenios que generan transferencias establecen que los municipios deben tener una cuenta separada para manejar los dineros que provienen de terceros.

Sobre el particular, la autoridad edilicia indica que, actualmente, se encuentra en proceso de licitación el servicio de cuentas corrientes bancarias, habiéndose vendido las bases los días 21, 22, y 23 de julio, por lo que la respectiva adjudicación, se concretará durante el mes de agosto.

Considerando que ese municipio no remitió antecedentes que dieran cuenta de las medidas adoptadas, la observación advertida se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 17 -

CONCLUSIONES

1.- En relación con las observaciones planteadas en el punto 1, sobre control interno, referidas a la ausencia de manuales de procedimientos y, programas de control, esa autoridad comunal deberá adoptar las medidas que correspondan para su regularización.

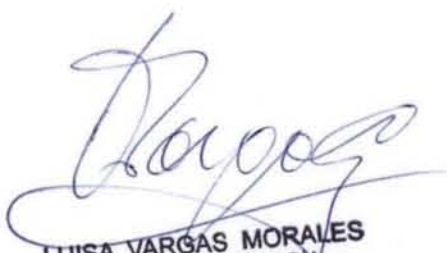
2.- Las observaciones indicadas en el punto 3, sobre análisis financiero, referidas a la situación deficitaria presentadas a diciembre del 2008 y febrero de 2009, deben dar origen a que el Edil disponga las acciones conducentes a ajustar sus operaciones, con el fin de disminuir su déficit financiero.

3.- Respecto de la situación mencionada en el punto 4.1, contabilización de operaciones; 4.2, saldos al 31 de diciembre de 2008; 4.3, deuda con el fondo común municipal; 4.4, informes contables y presupuestarios, es necesario que la autoridad comunal arbitre las providencias necesarias para evitar, en lo sucesivo, tales situaciones.

4.- Finalmente, la municipalidad deberá implementar las medidas tendientes a solucionar las observaciones que se consignan en los puntos 6.1, conciliaciones bancarias; 6.2, cheques pendientes de cobro; 6.3, concentración de funciones; 6.4, remisión de informes contables y; 6.5, cuentas corrientes, cuya efectividad será comprobada en próximas visitas que se realicen a la entidad, conforme las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Transcríbase al Alcalde y al concejo municipal de Pirque.

Saluda atentamente a Ud.,



LUISA VARGAS MORALES
JEFA AREA AUDITORIA
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl

